



RAMA JUDICIAL
UZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2020-00244-00

Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0586

Por ser procedente de conformidad con los arts. 588, 593 y 599 del C.G.P., previa petición del demandante (nro. 71 exp), se **DECRETA** el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero, que superen los montos de inembargabilidad, depositadas en cuentas corrientes y de ahorros o de cualquier otro título bancario o financiero a nombre del señor Juan Alejandro Mahecha Montiel en NEQUI (escribe@nequi.com) y DAVIPLATA (notificacionesjudiciales@davivienda.com). Se **LIMITA** la medida a **\$ 75.033.548,70**.

LÍBRESE el oficio correspondiente con las advertencias del art. 593 núm. 10 del C.G.P.

Adicionalmente y por ser procedente lo solicitado (nro. 73 exp) por Secretaría **LÍBRESE** nuevo oficio al Instituto Municipal de Tránsito de Armenia comunicando la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placas WNF949.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de requerir al pagador, constado que el Hospital San Rafael de Caquetá – Cundinamarca no ha dado respuesta a nuestro oficio 2083 de diciembre 9 de 2020, se **ORDENA REQUERIRLO** para que nos informe el estado actual de la medida cautelar que con ese oficio le fue comunicada, so pena de las consecuencias establecidas en el núm. 3 del art. 44 del C.G.P. Por secretaría **LÍBRESE** el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9bc8522f433b364a6f490f1378f9e267d31037c4d78c6f1e380b02784833e02**

Documento generado en 30/05/2023 04:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe"
Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co